

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 5 de octubre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 1/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 1 y 2 de octubre de 2016, correspondientes a los Campeonatos de Juvenil y Cadete Femenino.

1ª DIV. FEMENINA

3.- ENCUESTRO DANI&JOSE - ULE CLEBA LEÓN BM – BM ZAMORA

SANCIONAR al club BM ZAMORA con **MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €)**, por alineación incorrecta del Ayudante de Entrenador, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Partidos y Competiciones, D. Jesús Iñaki Gomez con licencia de entrenador en la Categoría Cadete del mismo club y cuya titulación (Nivel I) no reúne los requisitos estipulados para esta categoría, y que establece la norma G.7 de la Normativa de competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el art. 54 O) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2ª DIV. MASCULINA

4.- ENCUESTRO CONFILETAS ZARATAN – BM DELICIAS

SANCIONAR al club CDU ZARATAN con **APERCIBIMIENTO Y MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €)**, por alineación indebida de los jugadores D. Adrian Mateo y D. Alejandro Martinez, al no disponer de la oportuna licencia ni autorización federativa para poder participar en el encuentro, conforme a lo dispuesto en el art. 54 O) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.- ENCUESTRO EMBUTIDOS EZEQUIEL CUATRO VALLES – LECHE MESEÑOR BM NAVA

SANCIONAR al club CD CUATRO VALLES con **APERCIBIMIENTO Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**, cincuenta por cada uno de ellos, por alineación indebida del Ayudante de Entrenador, Delegado de Equipo y Delegado de Campo, al no disponer de la oportuna licencia ni autorización federativa para poder participar en el encuentro, conforme a lo dispuesto en el art. 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- UBU INMOBILIARIA SAN PABLO – CP BEJARANO BM.

Al no disponer el Club UBU INMOBILIARIA SAN PABLO de entrenador, más ayudante de entrenador u oficial de equipo, en los términos establecidos por el artículo 55 f y g del Reglamento de Partidos y Competiciones, **SANCIONAR** a dicho club con la multa de **CINCUENTA (50) EUROS**.

JUVENIL MASCULINA

7.- ENCUESTRO BM BURGOS – BEJARANO

SANCIONAR al jugador del CP Bejarano BM D. Rubén García Sánchez **CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES (3) ENCUESTROS OFICIALES** por haber sido descalificado en el minuto

43.05 tras golpear con el puño cerrado en el estómago de un rival después de que este soltara el balón, estando el balón en jugo, lo cual es constitutivo de una falta del artículo 34.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- ENCUESTRO ADEMAR DE LEON “B” – FEDEROPTICOS BM NAVA

SANCIONAR al club CD ADEMAR con **APERCEBIMIENTO Y MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €)**, por alineación indebida del Entrenador, d. Javier Callejo, al tener su licencia como entrenador en otro equipo del mismo club y participante en la misma competición solamente puede alinearse con su equipo, dentro de esta categoría, conforme a lo dispuesto en el art. 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

JUVENIL FEMENINA

9.- ENCUESTRO FEDEROPTICOS NAVA – BM LAGUNA

SANCIONAR al club BM LAGUNA con **MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €)**, por alineación incorrecta del Entrenador, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Partidos y Competiciones, D^a. Teresa Alvarez Ruiz con licencia de entrenador en la Categoría Cadete del mismo club y cuya titulación (Nivel I) no reúne los requisitos estipulados para esta categoría, y que establece la norma G.7 de la Normativa de competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el art. 54 O) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10.- ENCUESTRO OPTICA RAMOS PALENCIA FEM – BM CIUDAD DE SALAMANCA

SANCIONAR a los árbitros del encuentro Srs. Juan Lanchares y Carro Bendito con **APERCEBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUESTRO**, por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta como Ayudante de Entrenador a D^a Marina Holgado, cuya licencia es de Oficial de Equipo, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario

CADETE FEMENINA

11.- VICTOR MODA BM PALENCIA – VILLA DE ARANDA.

SANCIONAR a la entrenadora del Víctor Moda Bm Palencia D^a Aida Rodríguez Zorrilla, **CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES (3) ENCUESTROS OFICIALES** por haber sido descalificada por dirigirse al colegiado diciendo “eres un sinvergüenza”, introducirse en el campo y dar una patada a la silla de cambios, , lo cual es constitutivo de una falta del artículo 34.A y C del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.

12.- SERCO BM PALENCIA – BM BURGOS

SANCIONAR a los árbitros del encuentro Srs. Fernández Fernández y de la Calva Santos con **APERCEBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUESTRO**, por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta como Delegado de equipo a D^a Natalia Manaeva, cuya licencia es de Entrenador de categoría infantil, al no presentar autorización ni licencia, debería haber reflejado en el correspondiente anexo lo estipulado en el art. 176 del Reglamento de Régimen Disciplinario ha incumplido conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta.

13.- FEDEROPTICOS NAVA – BM LAGUNA

SANCIONAR a los árbitros del encuentro Srs. Gomez Salamanca y Carro Bendito con **APERCEBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta como Ayudante de Entrenador a D^a Teresa Alvarez, cuya licencia es de entrenador del equipo e inscribir como Entrenador a D. Santiago Redondo, el cual tiene licencia de oficial de equipo, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario

14.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

15.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna quince horas del día antes citado.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



Fdo.- Sonia Martin Argüello